NIT. 860.510.142-6



Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S. DOTACIÓN ATACO OXI2021 Ciudad

**REFERENCIA:** Respuesta a observaciones a informe de requisitos habilitantes e informe final licitación privada abierta No. 002 de 2021

**OBJETO:** "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Respetados señores:

En aras de garantizar los principios de transparencia, buena fe, pluralidad de oferentes y selección objetiva para la adjudicación del proponente idóneo, me permito dar respuesta a la Fiduprevisora S.A a las observaciones 2 presentadas por DOTAESCOL S.A.S a cada punto de la siguiente manera:

 Vemos aquí que el objeto nos aclara que el suministro de mobiliario escolar se hace a través del acuerdo marco "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" cuya orden de compra fue la 34306, muebles fabricados con criterios propios y especificaciones técnicas y modelos completamente diferentes a los solicitados en los términos de referencia en esta licitación privada.

El proponente intenta confundir a la entidad afirmando erradamente que la experiencia suministrada al ser realizada a través del acuerdo marco de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se trata de "muebles fabricados con criterios propios y especificaciones técnicas y modelos completamente diferentes a los solicitados", se aclara que las especificaciones son las mismas, máxime cuando las especificaciones del presente proceso se encuentran incluidas y actualizadas en dicho acuerdo marco de dotaciones escolares II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el proponente también omite el concepto de mobiliario escolar explicado en los términos de referencia, numeral 6.3.1 nota 2 donde se cita lo siguiente:

NIT. 860.510.142-6



"NOTA 2: ENTIENDASE POR MOBILIARIO ESCOLAR: Todos los muebles necesarios para el funcionamiento de un establecimiento educativo, entre los cuales se encuentran: sillas, mesas, tableros, pupitres, mesas de comedor, biblioteca etc. 1 No se acepta la acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite **experiencia en dotación de mobiliario escolar.**"

Ratificamos que la experiencia suministrada y evaluada por la entidad CUMPLE, toda vez que se trata de mobiliario escolar con especificaciones idénticas e iguales en el uso, materiales y procesos productivos.

 El objeto también aclara que los modelos de muebles son para ambientes de aprendizaje dispuestos por la secretaria de educación del distrito, y no por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, que fue el que creo el MANUAL DE DOTACIONES en el año 2016.

La entidad en los términos de referencia solicita la siguiente experiencia:

"6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR", y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato.". (...)

Como se observa en el párrafo citado, la entidad en ninguna parte de la experiencia hace referencia a con cual entidad se debe acreditar la entrega del mobiliario, la entidad es clara al indicar que la experiencia debe ser en instituciones educativas o establecimientos educativos a nivel nacional, por esto, no encontramos sentido a la observación que el proponente está realizando porque está intentando desacreditar la evaluación realizada a nuestra experiencia bajo criterios que no han sido estipulados.

NIT. 860.510.142-6



- En la misma orden de compra 34306 (ver link copiado) se describen muebles como:
  - Item 1 pupitre preescolar, 5 mesas y 5 sillas (el solicitado por el ministerio es una mesa y tres sillas, con especificaciones medidas y materiales completamente distintos)
  - Ítems 2 y 3 pupitre primaria y bachillerato mesa y sillas (este es fabricado con dimensiones y diseño diferentes a los del manual de dotaciones del ministerio) Item 4 y 5 Puesto universitario diestro y zurdo sillas universitarias, (mueble prohibido por el Ministerio para uso de estudiantes en planteles oficiales) ETC
- Y Así todos y cada uno de los muebles entregados en la orden de compra 34306 son diferentes en: dimensiones, diseño y materias primas utilizadas. Utilizando especificaciones técnicas diseñadas únicamente para dotar establecimientos educativos de Bogotá.
- El hecho que INVERSIONES GUERFOR SAS, presente como documento soporte una orden de compra emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el acuerdo marco, no significa que fue hecha por el manual de dotaciones del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA.

Nuevamente el proponente intenta desacreditar nuestra experiencia en mobiliario escolar realizando una comparación a detalle sin tener en cuenta la definición de mobiliario escolar que da la entidad en los términos de referencia (ver NOTA 2), los elementos de mobiliario que el proponente detalla de la orden de compra 34306 están contemplados dentro de la definición de mobiliario escolar, esta observación tampoco cuenta con soporte técnico para justificar el no cumplimiento del contrato, al contrario, evidencia y ratifica el cumplimiento de la experiencia.

"NOTA 2: ENTIENDASE POR MOBILIARIO ESCOLAR: Todos los muebles necesarios para el funcionamiento de un establecimiento educativo, entre los cuales se encuentran: sillas, mesas, tableros, pupitres, mesas de comedor, biblioteca etc. 1 No se acepta la acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite **experiencia en dotación de mobiliario escolar.**"

Por esto y lo anterior, la experiencia suministrada y evaluada por la entidad CUMPLE, toda vez que se trata de mobiliario escolar con especificaciones acordes en el uso, materiales y procesos productivos.

Por último, es nuestro deber por la transparencia y objetividad del proceso poner en conocimiento de la entidad la estrategia del proponente DOTAESCOL de presentar observaciones sin fundamentos técnicos claros con el fin de confundir a los evaluadores e inducir en error a las entidades, lo cual realiza en diferentes momentos de forma reiterada, lo cual atenta contra el principio de buena fe que no solo debe observar la entidad contratante sino los demás oferentes partícipes del proceso.

NIT. 860.510.142-6



En este orden de ideas, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y ponderables solicito respetuosamente a la entidad ratificar la evaluación realizada y proceder, de conformidad con los términos de referencia y la ley y a la asignación del correspondiente puntaje a nuestra propuesta.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS

REPRESENTANTE LEGAL

**INVERSIONES GUERFOR S.A.S**